

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL **JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL** transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y** **COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 000696 00**

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne las exigencias legales, se acompaña título que presta mérito ejecutivo y se cumplen con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. En consecuencia, con fundamento en el art. 430 ibidem el juzgado,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra OLGA EDITH MORENO VEGA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1- Por el monto de \$19.383.072, por concepto de capital incorporado en el pagaré N° 2303198 allegado como base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad a la tasa pactada liquidada sin que supere la tasa más alta legal permitida, desde el 13 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- Por la suma de \$1.073.837 por concepto de intereses de plazo sobre el capital pactado en el pagaré base de la ejecución.

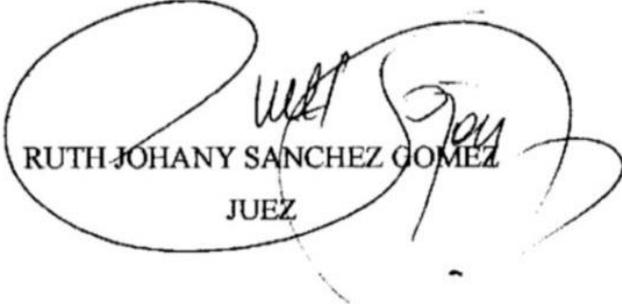
2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

3.- Advertir a la demandada que cuenta con cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia para pagar y de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.- Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5. Reconocer personería para actuar a la abogada Leidy Andrea Sarmiento Casas, como apoderada judicial de la Sociedad Administradora de Cartera Saucó S.A.S., quien actúa a su vez como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

(2)

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 01 fijado hoy 22 de enero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría